



<b>GDR</b>	GR03. GDR DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA.		
<b>EDL y ZRL</b>	ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA: GOBERNANZA, EMPLEO, SOSTENIBILIDAD E IGUALDAD. Enlace web: <a href="http://www.alfanevada.info/pdf/GR03EDL17.pdf">http://www.alfanevada.info/pdf/GR03EDL17.pdf</a> Zona rural Leader: Arco Noreste de la Vega de Granada (Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Dúdar, Güéjar Sierra, Güevéjar, Huétor Santillán, Monachil, Nívar, Pinos Genil, Quéntar y Viznar)		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Ayudas a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.	OG1PP1		300.000,00 €
2. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las empresas de transformación y comercialización agroalimentaria y alimentaria del territorio.	OG1PP2		200.000,00 €
3. Apoyo a la promoción de productos agroalimentarios de calidad.	OG1PP3		25.000,00 €
4. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las pymes locales.	OG1PS1		330.990,00 €
5. Ayudas a la formación de profesionales y de la población, y acciones de información, promoción y actividades vinculadas al desarrollo del territorio.	OG2PP1		90.000,00 €
6. Ayudas para el apoyo de iniciativas de mejora de calidad de vida, y el desarrollo socioeconómico del medio rural.	OG2PP2		210.000,00 €

**Denominación Línea de ayuda 1**

Ayudas a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación y modernización de infraestructuras y equipamientos relacionados con la conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio rural (arquitectónico, cultural, medioambiental e inmaterial), incluyendo la creación y señalización de rutas turísticas, culturales y/o patrimoniales, centros de interpretación, oficinas de información, intervenciones en yacimientos arqueológicos, así como otro tipo de inversiones que persigan como objetivo la puesta en valor de recursos culturales, turísticos y/o patrimoniales.
- b) Estudios y acciones de sensibilización y divulgación sobre el patrimonio rural (jornadas, conferencias, foros, publicaciones en todos los formatos) incluyendo las vinculadas a la conservación ambiental, la mitigación del cambio climático y la lucha contra el mismo.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos establecidos en las letras a) y b) deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las acciones deberán visibilizar de manera obligatoria el papel de la mujer en el patrimonio material e inmaterial del territorio.
- Los proyectos establecidos en la letra a) del campo de proyectos elegibles que incluyan construcciones y equipamientos, deberán incluir obligatoriamente elementos constructivos de eficiencia energética y uso de energías alternativas (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes) y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración en las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora.
- Las personas beneficiarias deberán presentar en el momento del pago de la ayuda, un plan de gestión que garantice la apertura al público y el mantenimiento de dicha infraestructura o equipamiento. Este plan deberá mencionarse en la memoria de solicitud de ayuda.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales que vayan a desarrollar los tipos de actividades e inversiones contempladas en esta línea de ayudas.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando las personas beneficiarias no tengan su domicilio social en el territorio, deberán demostrar una relación directa con el territorio bien porque el proyecto se ejecute en el territorio, bien porque divulgue, promocióne o sensibilice sobre el patrimonio rural del territorio.

**Gastos elegibles.**

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

a) En el caso de las inversiones indicadas en la letra a) del apartado de proyectos elegibles, podrán ser elegibles los siguientes gastos, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.\*
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

\* En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

b) En el caso de estudios y acciones de sensibilización y divulgación indicados en la letra b) del apartado de proyectos elegibles, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Costes del estudio realizado por la empresa o entidad externa a la que se encargue dicho estudio, teniendo que demostrar que dicha empresa y entidad tiene capacidad y experiencia técnica relacionada con dicho contenido. Se considerará cumplido este punto, cuando se acredite que dicha empresa ha realizado como mínimo 2 acciones similares a las que se pretenden realizar.
- Costes de organización de acciones de sensibilización y divulgación incluyendo la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital, (se valorará a través de los criterios de selección, el uso de formatos alternativos a los tradicionales para las acciones de publicación, divulgación y sensibilización a la población acerca del patrimonio rural y cambio climático. Se consideran formatos alternativos la publicación en soportes digitales, el uso de materiales reciclados, el uso de medios on line, utilización de redes sociales y otros soportes que puedan contribuir a la lucha contra el cambio climático y la conservación medio ambiental que puedan surgir por el desarrollo tecnológico), los equipamientos, aplicación informáticas y material fungible necesario y vinculado directamente con la acción, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes cuando quede totalmente justificado por el tipo de actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

### **Gastos no elegibles.**

En el caso de los gastos contemplados en la opción b) del apartado de gastos elegibles, los gastos no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible salvo en el caso de las administraciones públicas, que será del 100%.

**Denominación Línea de ayuda 2**

Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las empresas de transformación y comercialización agroganadera y alimentaria del territorio.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación de empresas (pymes) dedicadas a la transformación y/o comercialización o desarrollo de productos agroganaderos y alimentarios así como las inversiones en pymes ya existentes en estos sectores, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación/comercialización un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado de la de conformidad con el art. 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuya inversión elegible sea igual o superior a 100.000 euros.
- Proyectos que no incluyan en la inversión, elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. La presente exclusión no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora en la eficiencia energética por no existir en el mercado, en cuyo caso el proyecto podrá ser elegible.
- Proyectos que no incluyan ningún tipo de innovación en los procesos o la producción, uso de TIC en la comercialización on-line y off-line, o cualquier otro definido en el Criterio 1 “Carácter innovador del proyecto”.
- Proyectos en el sector de la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.
- Proyectos en el sector de la producción agraria.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos elegibles deberán pertenecer a alguno de los siguientes sectores: panadería y sus derivados, sector de aceite de oliva y encurtidos, industria de transformación de productos ecológicos, industria de transformación de productos hortofrutícolas presentes en el territorio (cereza, castaña), industrias de transformación agroalimentaria que supongan una diversificación económica del territorio (queso, cerveza, conservas vegetales, cárnicos, transformados de plantas aromáticas).
- Los proyectos de modernización e innovación de empresas deberán ir dirigidos a uno o más de los siguientes aspectos:
  - Productos acogidos a marcas de calidad.
  - Inversiones en modernización de empresas que operen en los siguientes sectores: queso, cerveza, conservas vegetales, cárnicos, transformados de plantas aromáticas.
  - Innovaciones y mejora de las nuevas tecnologías en los procesos de producción y organización y en la comercialización de productos de las empresas agroalimentarias.
  - Reducción de impacto ambiental.
  - Generación de nuevas líneas de transformación/comercialización de productos.
- Las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada, que son los siguientes:

- Incorporación en el proceso productivo de nuevas metodologías de organización (nuevos modelos de negocio más competitivos, incorporación de protocolos de responsabilidad social corporativa, sistemas de calidad) y de comercialización (utilización de las TIC en la comercialización on-line y off-line).
- Mejora de la eficiencia y reducción del impacto energético y de uso de energías alternativas.
- Adaptación de los sectores económicos hacia subsectores especializados (construcción sostenible, turismo especializado, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales, desarrollo de nuevos productos agroalimentarios, comercio especializado) y diversificación de productos y servicios en las empresas que puedan mejorar su competitividad en los ámbitos señalados.
- Cooperación entre diferentes sectores y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
- Innovación social hacia diferentes grupos poblacionales (capacitación específica para colectivos específicos, fomento de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, incorporación de la juventud al mercado laboral).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles podrán ser inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.\*
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

\* En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto será elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**



El porcentaje de ayuda será de hasta un máximo del 50% del gasto total elegible.

Para empresas cuya transformación/comercialización resulte en un producto no incluido en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) N° 1407/2013.

**Denominación Línea de ayuda 3**

Apoyo a la promoción de productos agroalimentarios de calidad.

<b>Código</b>	OG1PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) N° 1305/2013. Entre ellos, Denominación de origen protegida (DOP) Indicación geográfica protegida (IGP), Especialidad Tradicional garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios, producción ecológica, producción integrada, indicación geográfica de bebidas espirituosas, indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados, denominación de origen e indicación geográfica de productos vitivinícolas, certificación marca "Calidad Certificada", productos etiquetados como "productos de montaña" así como productos acogidos a la marca "Parque Natural de Andalucía".

No serán elegibles las actividades de información y promoción relacionadas con empresas o marcas comerciales específicas.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014:
  - a) Deberán estar destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) N° 1305/2013, por cuya participación reciben ayuda en virtud del programa de desarrollo rural.
  - b) Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.
  - c) Las acciones elegibles no incitarán a los consumidores a comprar un producto debido a su origen particular. Podrá indicarse el origen del producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal. Se exceptúan de este requisito las siguientes marcas de calidad: Denominación de origen protegida (DO), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG), Indicación Geográfica de Productos vitivinícolas Aromatizados, y OCM respecto al vino. (art. 4.3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014).
- Las actividades elegibles deberán consistir o estar integradas en planes de marketing y/o comunicación que incluyan acciones de promoción e información a través de una hoja de ruta o programa de ruta bien definido y coherente. Estos planes deberán incluir todas las acciones que la organización considera necesarias para visibilizar, promocionar e informar la marca de calidad, y lograr unos objetivos concretos que deberán definirse en el plan de comunicación/marketing. Dicho plan deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda.
- Las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo local, que son los que se detallan a continuación:
  - Incorporación en el proceso productivo de nuevas metodologías de organización (nuevos modelos de negocio más competitivos, incorporación de protocolos de responsabilidad social corporativa, sistemas de calidad) y de comercialización (utilización de las TIC en la comercialización on-line y off-line).

- Mejora de la eficiencia y reducción del impacto energético y de uso de energías alternativas.
- Adaptación de los sectores económicos hacia subsectores especializados (construcción sostenible, turismo especializado, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales, desarrollo de nuevos productos agroalimentarios, comercio especializado) y diversificación de productos y servicios en las empresas que puedan mejorar su competitividad en los ámbitos señalados.
- Cooperación entre diferentes sectores y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
- Innovación social hacia diferentes grupos poblacionales (capacitación específica para colectivos específicos, fomento de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, incorporación de la juventud al mercado laboral).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los contemplados en el apartado "Proyectos elegibles" y que tengan su sede social en Andalucía.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, para esta tipología de proyectos.

### **Gastos elegibles.**

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Los gastos elegibles podrán ser los gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, la participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento, los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será el 60% del gasto total elegible.

**Denominación Línea de ayuda 4**

Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las pymes locales.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	330.990,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos de modernización de las PYME locales y el impulso a la creación de nuevas empresas a través de inversiones necesarias para su puesta en marcha.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos que no integren en la inversión, elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. La presente exclusión no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora en la eficiencia energética por no existir en el mercado, en cuyo caso el proyecto podrá ser elegible.
- b) Proyectos en los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán potenciar la innovación, la competitividad y la sostenibilidad a través de uno o más de los siguientes aspectos: iniciativas generadoras de empleo que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la promoción de productos locales, la mejora de la calidad de los sectores económicos representativos del territorio (turismo, servicios a empresas y a la ciudadanía, industria NO agroalimentaria generadora de empleo) o la contribución a la lucha contra el cambio climático y la sostenibilidad ambiental.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada, que son los que se detallan a continuación:
  - Incorporación en el proceso productivo de nuevas metodologías de organización (nuevos modelos de negocio más competitivos, incorporación de protocolos de responsabilidad social corporativa, sistemas de calidad) y de comercialización (Utilización de las TIC en la comercialización on-line y off-line).
  - Mejora de la eficiencia y reducción del impacto energético y de uso de energías alternativas.
  - Adaptación de los sectores económicos hacia subsectores especializados (construcción sostenible, turismo especializado, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales, desarrollo de nuevos productos agroalimentarios, comercio especializado) y diversificación de productos y servicios en las empresas que puedan mejorar su competitividad en los ámbitos señalados.
  - Cooperación entre diferentes sectores y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
  - Innovación social hacia diferentes grupos poblacionales (capacitación específica para colectivos específicos, fomento de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, incorporación de la juventud al mercado laboral).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Empresas en funcionamiento, cualesquiera que sea su forma jurídica que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014.
- b) Personas físicas que vayan crear una empresa cualesquiera que sea su forma jurídica (nuevas empresas), que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles podrán ser:

1. Las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.\*
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

\* En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

2. Los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos o tecnologías en la empresa beneficiaria.

3. Costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados, siempre que se trate de puesto de trabajo indefinido. Dichos costes podrán ser subvencionados durante un periodo máximo de 6 meses desde el momento de la contratación y siempre que el gasto se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea una empresa ya en funcionamiento, únicamente podrán ser elegibles los gastos contemplados en los puntos 1 y 2.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria, exceptuándose las páginas web que implanten de plataformas de comercialización on-line, que sí podrán ser elegibles.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Para todos los tipos de proyectos el porcentaje máximo de ayuda será el 75% del total del gasto total elegible.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

**Denominación Línea de ayuda 5**

Ayudas a la formación de profesionales y de la población, y acciones de información, promoción y actividades vinculadas al desarrollo del territorio.

<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	90.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1º. Sector agrario, alimentario y forestal: acciones de formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal:

- Organización y prestación de actividades formativas, informativas y de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos.
- Desarrollo de actividades de demostración, entendidas éstas como los proyectos u operaciones que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados a la actividad agraria, alimentaria o forestal y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares. A estos efectos, la actividad y los resultados de ésta deberá difundirse a todos los agentes implicados y no podrá estar destinada a una modernización directa de la explotación, explotaciones o empresas implicadas.
- Desarrollo de intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias. Las visitas deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques.

2º Otros sectores no incluidos en el punto 1º, que contribuyan al desarrollo endógeno: acciones de formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del territorio.

Las ayudas estarán destinadas a la organización o participación en actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.

Se entenderán como actividades de demostración los proyectos u operaciones que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en el territorio, que están vinculados con los ámbitos indicados en el párrafo anterior y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares. A estos efectos, la actividad y los resultados de ésta deberá difundirse a todos los agentes implicados y no podrá estar destinada a una modernización directa de una o varias empresas implicadas.

Exclusiones:

- No serán elegibles las acciones de formación y/o información que no incluyan una unidad didáctica sobre la lucha contra el cambio climático e instrumentos para su mitigación y otra sobre igualdad de oportunidades.,

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando alguno de los proyectos contemple actuaciones vinculadas a la información o difusión sobre

productos agrarios y/o forestales (ferias u otro tipo de eventos), las actividades de información o difusión se centrarán en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad o marcas comerciales.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de promoción de productos o servicios económicos, el desarrollo de la actividad no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria organizadora. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.
- Cuando alguna acción formativa, divulgativa o de demostración no se encuentre dentro de los sectores de empleo innovadores, definidos en la Estrategia (construcción sostenible, turismo especializado, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales, desarrollo de nuevos productos agroalimentarios, comercio especializado) así como los sectores agroalimentarios existentes y emergentes en el territorio, identificados con necesidades de formación en la Estrategia (panadería, industria quesera, industria cervecera, técnicas agroalimentarias, explotación de recursos naturales) deberá justificarse de manera adecuada que responde a una necesidad surgida en el territorio, el sector o el municipio donde se realizará y que contribuye a la creación real de empleo una vez finalizada dicha acción.
- Cuando las acciones sean o incluyan intercambios, la duración máxima de los mismos será de 15 días. Todo gasto que exceda de dicho tiempo será asumido por la persona beneficiaria de la acción, no resultando como gasto elegible, aunque los resultados de dichos intercambios deberán justificarse de manera íntegra y completa.
- Cuando se trate de la realización de estudios, deberán garantizar la divulgación de los mismos a los agentes implicados y a toda la población.
- Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar en el momento de la solicitud, el programa, formativo, o programa de la acción divulgativa o de información y el itinerario y contenido del intercambio, el perfil de los/as participantes y los costes necesarios para su realización.
- Todas las actividades de formación deberán promover la participación igualitaria de hombres y mujeres en la misma, así como de jóvenes mediante la incorporación de cómo mínimo dos de los siguientes mecanismos:
  - Reserva un porcentaje de plazas para mujeres o jóvenes que nunca será inferior al 40%.
  - Incorporación a la formación de un servicio de ludoteca para el cuidado de niños/as durante el horario de la formación.
  - Establecimiento de horarios de formación que permitan conciliar los tiempos de horario escolar, y de otros servicios públicos con la misma.
- Las acciones de demostración e intercambios deberán reservar un porcentaje de plazas para mujeres o jóvenes que nunca será inferior al 40%.
- La participación en las actividades formativas e informativas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según los objetivos perseguidos por el proyecto, así como a otros/as profesionales del sector, y personas empleadas o desempleadas.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

1º Sector agrario, alimentario y/o forestal: Las personas beneficiarias podrán ser las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales del territorio, que vayan a organizar, prestar o desarrollar los servicios o actividades a que se hace referencia en los proyectos elegibles del punto 1º del campo de proyectos elegibles.

2º Otros sectores que contribuyen al desarrollo endógeno: Las personas beneficiarias podrán ser las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales del territorio, que vayan a organizar o participar en los tipos de actividades contempladas en los proyectos elegibles del punto 2º del campo de proyectos elegibles..

Exclusiones comunes a ambos tipos de personas beneficiarias:

- No se considerarán personas beneficiarias de las ayudas, a las empresas y organizaciones cuya actividad principal sea la prestación de los servicios contemplados en el campo de proyectos elegibles, mediante contraprestación, es decir, academias, centros de formación, centros de enseñanza pública y/o privada o entidades dedicadas a la organización de eventos.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

1º Sector agrario, alimentario y/o forestal: Las personas beneficiarias de las ayudas a la formación o, en su caso, las personas que presten dicha formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad formativa para la que se solicita la ayuda. Esta condición se acreditará mediante la aportación, en el momento de la solicitud de ayuda, por parte de la entidad beneficiaria o prestadora de la formación, de un Currículo donde pueda verificarse que se han realizado con anterioridad, al menos dos actividades formativas de similar temática a la que se solicita la ayuda.

Cuando la persona beneficiaria sea una organización, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades.

2º Otros sectores que contribuyen al desarrollo endógeno: Las personas beneficiarias de las ayudas a la formación o, en su caso, las personas que presten dicha formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad formativa para la que se solicita la ayuda. Esta condición se acreditará mediante la aportación, en el momento de la solicitud de ayuda, por parte de la entidad beneficiaria o prestadora de la formación, de un Currículo donde pueda verificarse que se han realizado con anterioridad, al menos dos actividades formativas de similar temática a la que se solicita la ayuda.

Cuando la persona beneficiaria sea una organización, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades.

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles podrán ser:

1º- Sector agrario, alimentario y/o forestal: Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario vinculado directamente con la acción, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Las inversiones en inmuebles, únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

2º Otros sectores que contribuyen al desarrollo endógeno:

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de los gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Cuando la ayuda sea una subvención y esté destinada a la organización de la actividad, podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando la ayuda sea una subvención y esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitablemente ligados o necesarios para la participación.

Las inversiones en inmuebles, únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

### **Gastos no elegibles.**

Los gastos elegibles no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes o destinatarias, sino que éstas se destinarán a la persona o entidad organizadora o prestadora del servicio, beneficiaria de la ayuda.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Los porcentajes de ayuda serán:

1º Para el sector agrario, alimentario y/o forestal: máximo 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será el 100%.

2º Para otros sectores que contribuyen al desarrollo endógeno: máximo 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será el 100%.

## Denominación Línea de ayuda 6

Ayudas para el apoyo de iniciativas de mejora de calidad de vida, y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

<b>Código</b>	OG2PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	210.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas que supongan la creación y/o modernización de infraestructuras culturales, deportivas, de ocio, medioambientales (centros y/o equipamientos deportivos en modalidades que tengan relación con el medio ambiente o que se practiquen en dicho medio y necesiten un equipamiento específico: escalada, rutas específicas para bicicleta o senderismo, esquí, centros deportivos que promuevan deportes alternativos no considerados de masas), equipamientos e infraestructuras sociales y empresariales que vengán a satisfacer las necesidades específicas de mujeres, jóvenes y personas con necesidades especiales (centros asistenciales para personas con discapacidad, centros de iniciativas empresariales, viveros de empresas, centros de usos múltiples, equipamientos de atención e información para jóvenes y mujeres, centros culturales y salas de exposiciones, albergues).
- Realización de actividades y eventos vinculadas a las temáticas anteriores (cultura, deporte, medio ambiente, y desarrollo social y económico).

### Exclusiones:

- Inversiones en campos de fútbol, pistas de pádel, tenis y baloncesto.
- Proyectos que no integren en la inversión, elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. La presente exclusión no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora en la eficiencia energética por no existir en el mercado, en cuyo caso el proyecto podrá ser elegible.
- Infraestructuras y equipamientos destinados de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario y/o forestal.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos que no se refieran a infraestructuras o equipamientos medioambientales deberán incluir elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio, tales como paneles informativos en las infraestructuras, u otros similares.
- La realización de actividades y/o eventos deberán incluir mensajes sobre la conservación medioambiental y medidas que posibiliten la participación de las mujeres y la juventud.
- Todos los proyectos serán de carácter no productivo.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales, que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el campo de proyectos elegibles.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### **Gastos elegibles.**

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:
  - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
  - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.\*
  - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
  - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

\* En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

- En caso de actividades y eventos podrán ser elegibles los gastos necesarios para la organización de la actividad o el evento tales como costes de organización de dichas acciones, servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital, (se valorará el uso de formatos alternativos a los tradicionales), los equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes cuando quede totalmente justificado por el tipo de actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible salvo para las administraciones públicas que será del 100%.